



**REPORTE DE AUDIENCIA ART 77 Y 80CPTSS // DTE. GLORIA ALVAREZ BLOM // DDO.
COLPENSIONES Y OTROS // RAD. 13001310500720230012700**

Desde Jeffrey Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mar 15/10/2024 14:46

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenas tardes para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 15 de octubre de 2024 siendo las 10:45 a.m. se dio inicio a la diligencia del art.77 y 80 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cartagena

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: GLORIA ALVAREZ BLOM

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 13001310500720230012700

CASE: 23199

ART 77 CPTSS

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como RL y como apoderado de Allianz Seguros de Vida S.A.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada al despacho considerar que los derechos que se alegan en el presente proceso son irrenunciables.
- **Decisiones excepciones previas:** Sin excepciones a resolver
- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si existe la ineficacia de traslado del RPM AL RAIS y determinar si es viable el retorno al RPM, del mismo modo si se debe devolver todo el capital ahorrado incluyendo el seguro previsional por parte de la llamada en garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte a la demandante y al RL de COLFONDOS y el

testimonio de Daniela Quintero). Se desiste del interrogatorio de parte al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero.

- **ART 80 CPTSS**

- **Práctica de pruebas:**

- Interrogatorio de parte: Se práctica el interrogatorio a la demandante Gloria Alvarez Blom

La señora indica que el traslado del RPM al RAIS lo efectuó su empleador, que nunca tuvo una asesoría por parte de los fondos privados y que esto es una práctica que a menudo realiza su empleador, tendiente a realizar estos cambios de AFP y únicamente solicitar la firma del trabajador para afiliarse.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **Lectura del fallo:**

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas por las razones expeustas en la parte motiva

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado de Gloria Alvarez Blom del Régimen de Prima Media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y en consecuencia se ordena a COLPENSIONES a afiliarse a la demandante al Régimen de Prima Media con prestación definida

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. dentro del término de 45 días sgtes. a la ejecutoria de la presente providencia a COLPENSIONES todas las cotizaciones, bonos pensionales y rendimientos causados con ocasión de la afiliación de la señora Gloria Alvarez Blom

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir de las administradoras COLFONDOS S.A Y PORVENIR S.A. todos los valores que hubiesen recibido con motivo de la afiliación de la señora Gloria Alvarez Blom y a realizar la actualización de la historia laboral de la demandante dentro de los 30 días sgtes. al traslado de los valores por parte de las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de todas las pretensiones de la demanda y de su llamamiento

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., tasesen las agencias en derecho en 1 SMMLV a cargo de cada una de las mencionadas

SÉPTIMO: Remítase en consulta el presente proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en favor de COLPENSIONES

- **Solicitud de adición:** por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se solicita adición en la sentencia toda vez que el despacho omitió condenar a Colfondos S.A. en costas y agencias en derecho a favor de Allianz Seguros de Vida S.A. al no prosperar las pretensiones del llamamiento en garantía y al resultar vencida en el proceso. El despacho no accede a la solicitud de adición.

- **Recurso de apelación Colfondos:** El apoderado de COLFONDOS S.A. presenta recurso de apelación debido a la declaración de ineficacia del traslado
- **Recurso de apelación Porvenir S.A.:** El apoderado de PORVENIR S.A. presenta recurso de apelación frente a los numerales 3, 4 y 6 de la sentencia
- **Recurso de apelación Allianz Seguros de Vida S.A.:** Se presenta recurso de apelación solicitando se adicione la sentencia de primera instancia en el sentido de condenar en costas a Colfondos S.A. y en favor de Allianz Seguros de Vida S.A.

Hora fin: 12:22 p.m.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 |

Cel: 322 503 2105

Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212

Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

